Acta N° 13 de fecha 3 de marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 3.-

EXEC CONSULTORES – CONTRATO N° 33/2019 – TERMINACIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO.-

VISTO: la Ley N° 6.873/22 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"; la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; el Contrato N° 33/2019 suscrito entre el Banco Central del Paraguay y la firma EXEC CONSULTORES en fecha 29 de noviembre de 2019; el mensaje remitido vía correo electrónico por la referida firma en fecha 2 de febrero de 2022; las Resoluciones N°s. 9 y 6, Actas N°s. 76 y 36 de fechas 5 de noviembre de 2019 y 17 de junio de 2020, respectivamente; la nota y el memorando GPL.UOC N° 28/2022 de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fechas 28 de enero y 9 de febrero de 2022; el memorando GUJ.DAJUR N° 33/2022 de la Unidad Jurídica de fecha 16 de febrero de 2022; el memorando conjunto GPL.UOC.DSECYRSP. N° 36/2022 de la Gerencia General, de la Sub Gerencia General de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fecha 21 de febrero de 2022; la providencia de la Presidencia de fecha 1 de marzo de 2022; y,

CONSIDERANDO: que, por memorando conjunto GPL.UOC.DSECYRSP. N° 36/2022 de fecha 21 de febrero de 2022, la Gerencia General, la Sub Gerencia General de Administración y Finanzas y la Gerencia de Patrimonio y Logística señalan que por Resolución N° 9, Acta N° 76 de fecha 5/11/2019, el Directorio resolvió adjudicar a la firma EXEC CONSULTORES la "CD N° 78/19 - CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PARA LA UOC DEL BCP BAJO LA NORMA ISO 9001:2015 PARA PROCESOS DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY – ID N° 360294", suscribiéndose, en consecuencia, el Contrato N° 33/2019 de fecha 29/11/2019. - El plazo de vigencia del contrato se estableció hasta el cumplimiento total de las obligaciones pactadas y el plazo de prestación del servicio ha sido establecido en 240 (doscientos cuarenta) días contados a partir del 29/11/2019, de acuerdo con la Orden de Inicio del servicio, por lo que, dicho plazo debió haber fenecido en fecha 26/07/2020. Posteriormente, debido al Estado de Emergencia Sanitaria declarado ante el avance de la Pandemia Mundial a causa del Coronavirus 2019 o COVID-19, por Resolución N° 6 Acta N° 36 de fecha 17/06/2020, el Directorio de la Institución resolvió suspender el plazo de prestación del servicio del contrato citado a partir del 29/03/2020, hasta tanto se levante el Estado de Emergencia Sanitaria o estén dadas las condiciones para disponer el levantamiento de la suspensión a consideración del área técnica administradora del Contrato, Unidad Operativa de Contratación y la Gerencia de Patrimonio y Logística. Asimismo, el citado acto administrativo autorizó que, una vez comunicado el levantamiento de la suspensión, se prorrogue el plazo de prestación del contrato citado, por igual periodo de tiempo por el cual ha sido suspendido, con la consecuente prórroga del plazo de su vigencia. Sin embargo, el levantamiento de la suspensión no ha sido posible, considerando lo establecido en el Art. N° 249 de la Ley N° 6.873/22 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022, que dice: "Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) no podrán iniciar nuevos llamados ni suscribir contratos para obtener la certificación del Sistema de Gestión de Calidad o normas ISO

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por gmeza 03/03/2022 17:49:11

(Organización Internacional de Normalización), debiendo remplazar al mismo por el Modelo Estándar de Control Interno para Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), una vez finalizados los respectivos acuerdos contractuales vigentes entre los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las organizaciones o empresas encargadas de realizar la certificación ISO". El contrato en cuestión permanece suspendido a la fecha, habiendo transcurrido ya aproximadamente 22 (veintidós) meses de la imposibilidad de su ejecución y, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley ut supra mencionada, se torna inviable el reinicio del mismo, al efecto de la culminación de lo correspondiente a la entrega de los Informes N°s. 3 Presentación de los siguientes productos: Personal sensibilizado y capacitado para la aplicación práctica y mantenimiento del Sistema de Gestión de Calidad. Sistema de mediciones diseñado e implementado, incluyendo Tablero de Indicadores, Encuestas a Clientes y Controles de Procesos. Conclusión de la Auditoría Interna de los procesos mencionados (realizada por un auditor proporcionado por el consultor) y 4 Presentación de los siguientes productos: Sistema de Mejora continua diseñado e implementado. Sistema de Calidad implementado y preparado para una auditoría de certificación. Por tanto y atendiendo a que las demás prestaciones mutuas convenidas contractualmente han sido cumplidas por ambas partes, con anterioridad a la suspensión, la GPL/UOC, como áreas técnicas administradoras del contrato manifestamos nuestra conformidad para continuar los trámites administrativos para la terminación parcial de mutuo acuerdo, en lo que respecta a los Informes N° 3 y 4, según lo establecido en el Art. 58 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones vigentes. Asimismo, el Consultor ha dado su conformidad al efecto por correo electrónico de fecha 02/02/2022. Al respecto, la Gerencia de la Unidad Jurídica, por memorando GUJ.DAJUR N° 33/22 del 16/02/2022 concluye cuanto sigue: "Esta Unidad Jurídica no encuentra objeciones legales para la terminación parcial, por mutuo consentimiento, del Contrato N° 33/2019 de fecha 29/11/2019 suscrito con la firma EXEC CONSULTORES, tampoco encuentra objeciones legales al proyecto de acta de terminación del citado contrato, por lo que se sugiere proseguir los trámites administrativos tendientes a la firma de la misma". Finalmente, de conformidad a lo brevemente expuesto, se solicita la emisión del acto administrativo por el cual se autorice la terminación parcial por mutuo acuerdo del Contrato N° 33/2019 del 29/11/2019 en lo que respecta a los Informes N° 3 y 4, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 58 de la Ley N° 2051/03 y la suscripción del Acta correspondiente a dicho efecto.

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por gmeza 03/03/2022 17:49:11

Acta N° 13 de fecha 3 de marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 3.-

EXEC CONSULTORES – CONTRATO N° 33/2019 – TERMINACIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO.-

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

R E S U E L V E :

1º) Autorizar la terminación parcial por mutuo acuerdo del Contrato N° 33/2019 suscrito entre el Banco Central del Paraguay y la firma EXEC CONSULTORES en fecha 29 de noviembre de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución N° 9, Acta N° 76 de fecha 5 de noviembre de 2019 y en consecuencia, dar por finalizada dicha relación contractual respecto de su ejecución referente a la presentación de los Informes N°s. 3 y 4, con la correspondiente cancelación definitiva de todas las obligaciones pactadas y prestaciones mutuas convenidas en el Contrato, referidas a ellas, quedando por tanto extinguida toda relación jurídica entre las partes en lo que refiere a dichos informes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", al acuerdo formulado por el contratista y a los fundamentos expuestos en el exordio del presente acto administrativo.----------

2º) Autorizar a la Presidencia y a la Gerencia General a suscribir con la firma EXEC CONSULTORES el correspondiente Acta de Terminación Parcial por Mutuo Acuerdo del Contrato N° 33/2019 de fecha 29 de noviembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto por el artículo precedente y a las normas legales vigentes, cuyo texto agregado a sus antecedentes forma parte de esta Resolución.----------

3º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

FIRMADO DIGITALMENTE:
DIEGO DUARTE SCHUSSMULLER.-PRESIDENTE INTERINO.-
FERNANDO FILÁRTIGA.-HUMBERTO COLMÁN.-
MARÍA FERNANDA CARRON DE PEDERZANI.-DIRECTORES TITULARES.-

RUBÉN BÁEZ MALDONADO.-SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-

RR
EXEC CONSULTORES - TERMINACIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO - CONTRATO N° 33-2019 AÑO 2022

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por gmeza 03/03/2022 17:49:11